

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES” REPRESENTADO POR EL MAESTRO OMAR CHÁVEZ CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

I.1. Que, es un Organismo del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo señala el Artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el tres de enero del dos mil uno, y con sus reformas del diecisiete de diciembre de dos mil uno y diecisiete de marzo del dos mil quince, publicadas en el citado periódico.

I.2. Que, dentro de sus objetivos se encuentran:

A.- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.

B.- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

C.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

D.- Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.

E.- Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado.

I.3. Que, el **M.C. Omar Chávez Cano**, acredita ser el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Libres, bajo el nombramiento emitido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla el día 03 de abril de 2020, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 12, 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, del artículo 13°, Fracciones I, II y XIX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Libres, está facultada para suscribir el presente instrumento.

I.4. Que, tiene su domicilio en Camino Real S/N, Barrio de Tétela, en la Ciudad de Libres, Puebla. CP. 73780, con números de teléfono 276 4730828 y 276 4730867, página electrónica <https://libres.tecnm.mx>

I.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es ITS010103C66.

II. "EL COLEGIO"

II.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3. Que, el **Licenciado José Luis Nájera Muñoz, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, en su carácter de representante legal, como lo acredita con el acta de la primera sesión extraordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, donde la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; artículo 19 fracciones, IX, XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla.

II.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FI0.

"LAS PARTES"

III.1. Que, se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Que, cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3. Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**LAS PARTES**, Celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas instituciones, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**EL INSTITUTO**”, se compromete ante “**EL COLEGIO**” a:

A) Colaborar con el personal, estudiantes en sus diferentes niveles, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

B) Elaborar con “**EL COLEGIO**”, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.

C) Elaborar con “**EL COLEGIO**”, un programa de estancias y proyectos para alumnos de licenciatura que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.

D) Colaborar con “**EL COLEGIO**”, proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”, Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**EL COLEGIO**”, se compromete ante “**EL INSTITUTO**” a:

A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.

- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Elaborar con el "EL INSTITUTO", un programa para servicio social, prácticas preprofesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "EL INSTITUTO", " dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS.

"EL INSTITUTO" designa a C.P. Fabián Rodríguez Cantero Director de Planeación y Vinculación Institucional, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio, por su parte "EL COLEGIO" nombra como responsable a la Mtra. Dzoara Lisbeth Corona Rojas, Encargada de despacho de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio general de colaboración será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.



DÉCIMA PRIMERA. - LIMITANTE.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla. Renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”**, del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Libres, Puebla, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veintitres.



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE LIBRES**



COBAEP
Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla

POR "EL INSTITUTO"

**M.C. OMAR CHAVEZ CANO
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL COLEGIO"

**LIC. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

TESTIGOS

**C.P. FABIÁN RODRÍGUEZ CANTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

**MTRA. DZOARA LISBETH CORONA ROJAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, "EL COLEGIO" Y, POR OTRA PARTE, "EL INSTITUTO", DE FECHA 09 DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRÉS CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.